



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Acta 14/2016

En la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, siendo las 17:00 horas, del veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, se reunieron en el edificio sede del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, ubicado en el predio: calle 29 entre 18 y 20, tablaje catastral 4520, Yucalpetén, Progreso, Yucatán, de esta ciudad, el Ing. Enrique Ordaz Martínez, C. María del Carmen Villanueva Ávila, C.P. José Francisco Catzín Ordaz, Ing. Felipe Hernán Meneses, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) y 5 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo Ley Local)

De conformidad con el acuerdo con el nombramiento publicado en la Gaceta Municipal 251 del 3 de Junio de 2016, el Ing. Enrique Ordaz Martínez, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, dio la bienvenida a los asistentes y verifico la existencia de quórum legal, al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
3. Lectura del orden del día.
4. Asuntos en cartera:
 - a) Resolver sobre la confidencialidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: 00506116
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Una vez realizada la lectura del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, consulto a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

Seguidamente, se dio inicio al inciso a) Resolver sobre la **Confidencialidad** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: 00506116

Seguidamente, el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la confidencialidad de la información petitionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad Administrativa.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por el **Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud 00506116, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

No habiendo más asuntos que tratar, el **Ing. Enrique Ordaz Martínez**, en su calidad de presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, siendo las **18:00**

ubicación: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpeten, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

horas con 00 minutos, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día **veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis**, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordaz Martínez

Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila

Vocal

C.P. José Francisco Catzin Ordaz



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **00506116**

Progreso, Yucatán, a: 21 de octubre de 2016.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: 00506116 que se tuvo por presentada con fecha 26 de septiembre de 2016 se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de septiembre de 2016, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 00506116,
- II. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: "Por este medio sirvan expedirme copia certificada de la autorización de uso de suelo, licencia o permiso de construcción, planos correspondientes a la construcción, verificación de medidas, fotos área a construir y demás documentación del predio marcado con el número CIENTO SETENTA Y DOS letra "B" de la calle OCHENTA Y TRES del centro de esta ciudad, propiedad de la señora SUSANA MARÍA GORETI GARCÍA GONGORA". (Sic)
- III. Con fecha 26 de septiembre de 2016, se requirió a la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 00506116
- IV. Con fecha 30 de septiembre de 2016, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, contesto mediante oficio marcado con el número DDUOP/352/2016 en la que contesta que: "Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su oficio marcado como UTP/00506116-001/2016 de fecha 26 de Septiembre de 2016 y recibido en esta Dirección el día 28 de Septiembre del mismo año, en el que solicita Por este medio sirvan expedirme copia certificada de la autorización de uso de suelo, licencia o permiso de construcción, planos correspondientes a la

Dirección: Trabajo Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrego, Yucalpeten, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

construcción, verificación de medidas, fotos área a construir y demás documentación del predio marcado con el número CIENTO SETENTA Y DOS letra "B" de la calle OCHENTA Y TRES del centro de esta ciudad, propiedad de la señora SUSANA MARÍA GORETI GARCÍA GONGORA. Tengo a bien informarle que con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán que a la letra cita: *Artículo 71. Datos personales. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y en relación con estos deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley general en la que menciona Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.* Debido a que la información requerida los contiene, por su naturaleza se consideran como confidenciales basados en la ley de Transparencia del Estado en el que menciona "Artículo 53. Negativa o inexistencia de la información. Los sujetos obligados únicamente podrán negar la información solicitada previa demostración o motivación de que esta encuadra en alguna de las siguientes causales: Fracción I. Se trate de información confidencial o reservada" y puesto que el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. no me es posible proporcionarla; siendo que además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal, esto conforme a lo dispuesto por el Artículo 120 siempre de la misma Ley que textualmente refiere: Artículo 120.- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información; motivo por el cual se reitera la NEGATIVA de proporcionar la información solicitada."

V. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, declaró la CONFIDENCIALIDAD de documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: 21 de octubre de 2016.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ubicación: Tablero Catastral 4520. Avenida Puerto de Atrigo, Yucatapetén, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: "no me es posible proporcionarla; siendo que además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal... motivo por el cual se reitera la **NEGATIVA** de proporcionar la información solicitada."

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que "no se posee autorización del propietario de la información para proporcionarla"; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de CONFIDENCIALIDAD de la información por parte de la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Así lo resolvieron y firman, el ing. Enrique Ordaz Martínez Presidente y vocales CP. Jose Francisco Catzin Ordaz, C. Maria del Carmen Villanueva Ávila, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en sesión 14 de fecha 21 de octubre de 2016.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordaz Martínez

Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila

Vocal

C.P. José Francisco Catzin Ordaz